CONTRATO PR / PS N° 458 /19

Entre **Petróleos Paraguayos (PETROPAR)**, con RUC N° 80002675-6, domiciliada en la calle Chile N° 753, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por su Presidenta, **PATRICIA SAMUDIO**, con C.I. N° 1.189.929, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **WILKO TORNERIA Y CROMADO DE WALDEMAR WILLMS LOWEN**, con RUC N° 619.622-5, domiciliada en la calle Mencia Calderón N° 1063 c/ Tte Estragó, de la ciudad de Fernando de la Mora República del Paraguay, denominada en adelante el **PROVEEDOR,** denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente Contrato de ***"Adquisición de Insumos para Molino"***, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El presente Contrato se refiere al ***"Adquisición de Insumos para Molino",*** que serán suministrados por el proveedor y cumplirá con las Especificaciones Técnicas detalladas en el Pliego de Bases y Condiciones, en las Especificaciones Técnicas y en la Planilla de Precios.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) Los datos cargados en el SICP;
(e) La oferta del Proveedor;
(f) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
(g) Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este".

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 361.932.

La validez de la contratación en cuanto a los compromisos del Ejercicio 2020 quedará sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria de dicho Ejercicio. La no aprobación será causal de recisión del contrato no imputable a PETROPAR.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Licitación Pública Nacional por el Procedimiento de Subasta a la Baja Electrónica N° 32/2019, convocado por Petróleos Paraguayos (PETROPAR). La adjudicación fue realizada según acto administrativo Resolución PR / PS N° 1087/19 del 06 de diciembre de 2019.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Ítem	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA incluido)	Precio total mínimo	Precio total Máximo
1	PEINE INFERIOR	Unidad	UNIDAD	5	10	WILKO	PARAGUAYA	7.980.000	39.900.000	79.800.000
2	PEINE SUPERIOR	Unidad	UNIDAD	6	12	WILKO	PARAGUAYA	8.150.082	48.900.492	97.800.984
3	PEINE INFERIOR	Unidad	UNIDAD	6	10	WILKO	PARAGUAYA	7.500.000	45.000.000	75.000.000
4	PEINE SUPERIOR	Unidad	UNIDAD	5	8	WILKO	PARAGUAYA	9.648.500	48.242.500	77.188.000
5	PIÑON BIHELICOIDAL	Unidad	UNIDAD	2	4	WILKO	PARAGUAYA	65.746.332	131.492.664	262.985.328
6	SEMI CASQUILLO DE BRONCE	Unidad	UNIDAD	6	12	WILKO	PARAGUAYA	22.093.250	132.559.500	265.119.000
7	SEMI CASQUILLO DE BRONCE	Unidad	UNIDAD	4	8	WILKO	PARAGUAYA	18.625.000	74.500.000	149.000.000
8	CAJA DE COJINETE DE BRONCE	Unidad	UNIDAD	2	2	WILKO	PARAGUAYA	26.252.444	52.504.888	52.504.888
9	CAJA DE COJINETE DE BRONCE	Unidad	UNIDAD	1	2	WILKO	PARAGUAYA	31.060.491	31.060.491	62.120.982

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CONTRATO PR / PS N° 458 /19

10	CAJA DE COJINETE DE BRONCE	Unidad	UNIDAD	1	2	WILKO	PARAGUAYA	27.097.500	27.097.500	54.195.000
11	BRIDA BIPARTITA DE ACERO CARBONO	Unidad	UNIDAD	3	6	WILKO	PARAGUAYA	21.815.754	65.447.262	130.894.524
12	BRIDA BIPARTITA DE ACERO CARBONO	Unidad	UNIDAD	4	8	WILKO	PARAGUAYA	23.366.521	93.474.084	166.946.168
13	PIÑON DE DIENTES RECTOS	Unidad	UNIDAD	3	6	WILKO	PARAGUAYA	62.022.291	246.066.673	492.133.746
14	BAGACERA P/ MOLINO	Unidad	UNIDAD	2	4	WILKO	PARAGUAYA	17.287.500	34.575.000	69.150.000
15	BAGACERA P/ MOLINO	Unidad	UNIDAD	1	2	WILKO	PARAGUAYA	15.576.000	15.576.000	31.156.000
16	TALISCA PARA CONDUCTORA METALICA DE CAÑA DE AZUCAR	Unidad	UNIDAD	300	600	WILKO	PARAGUAYA	563.333	168.999.900	337.999.800
17	Tacos de goma	Unidad	UNIDAD	50	100	WILKO	PARAGUAYA	317.900	15.895.000	31.790.000
18	Tacos de goma	Unidad	UNIDAD	10	20	WILKO	PARAGUAYA	312.650	3.126.500	6.253.000
19	GOMA EN PLANCHA DE INSERCIÓN DE TELA	Metros	UNIDAD	20	30	WILKO	PARAGUAYA	3.320.000	66.400.000	99.600.000
20	GOMA EN PLANCHA DE INSERCIÓN DE TELA	Metros	UNIDAD	20	30	WILKO	PARAGUAYA	4.112.000	62.240.000	123.360.000
21	MANCHON DE ACOPLE PARA MOLINO EN ACERO FUNDIDO	Unidad	UNIDAD	6	12	WILKO	PARAGUAYA	14.666.829	88.000.974	176.001.948
22	METAL PATENTE PARA FUNDIR EN COJINETES DE TURBINA	Kilogramos	UNIDAD	100	200	WILKO	PARAGUAYA	671.750	67.175.000	134.350.000
23	BUJE Y PERNO PARA CADENA TRANSPORTADORA DE CAÑA	Metros	UNIDAD	1.500	2.800	WILKO	PARAGUAYA	180.667	271.000.500	505.867.600
24	RETEN PARA CABEZOTE HODRAULICO	Unidad	UNIDAD	15	30	WILKO	PARAGUAYA	2.560.000	38.400.000	76.600.000
25	BUJE Y PERNO PARA CADENA TRANSPORTADORA DE BAGAZO	Unidad	UNIDAD	600	1.000	WILKO	PARAGUAYA	107.118	64.270.800	107.118.000
26	BUJE PARA CADENA INTERMEDIA	Metros	UNIDAD	600	1.000	WILKO	PARAGUAYA	115.125	69.075.000	115.125.000
27	TELA PARA ZARANDA	Metros	UNIDAD	75	150	WILKO	PARAGUAYA	186.660	13.999.500	27.999.000
28	BULON PASANTE PARA TAPA LATERAL DEL MOLINO	Unidad	UNIDAD	2	4	WILKO	PARAGUAYA	6.470.000	12.940.000	25.880.000
29	TALISCA PARA CONDUCTORA DE BAGAZO	Unidad	UNIDAD	50	100	WILKO	PARAGUAYA	595.000	29.750.000	59.500.000
30	RODETE	Unidad	UNIDAD	5	10	WILKO	PARAGUAYA	27.500.001	137.500.005	275.000.010
31	RODETE	Unidad	UNIDAD	2	4	WILKO	PARAGUAYA	28.000.000	56.000.000	112.000.000
32	RODETE	Unidad	UNIDAD	2	4	WILKO	PARAGUAYA	28.000.228	56.000.456	112.000.912
33	ROLLETE PARA CONDUCTORA DE GOMA DE MOLINO	Unidad	UNIDAD	15	30	WILKO	PARAGUAYA	2.095.033	31.425.495	62.650.990
34	ROLLETE PARA CONDUCTORA DE GOMA DE MOLINO	Unidad	UNIDAD	6	12	WILKO	PARAGUAYA	2.797.563	16.785.498	33.570.996
35	ROLLETE PARA CONDUCTORA DE GOMA DE MOLINO	Unidad	UNIDAD	6	12	WILKO	PARAGUAYA	3.769.250	22.615.500	45.231.000
36	SEMICASQUILLO DE MATERIAL DE BRONCE	Unidad	UNIDAD	7	14	WILKO	PARAGUAYA	20.276.102	141.932.714	283.865.428
37	LAMINA COMPRIMIDA C/ REFUERZO DE ACERD	Kilogramos	UNIDAD	20	27	WILKO	PARAGUAYA	3.134.525	62.690.500	84.632.175
Monto total									**2.602.622.596**	**4.922.792.479**

El monto total mínimo es de Guaraníes dos mil seiscientos dos millones seiscientos veintidós mil quinientos noventa y seis (G. 2.602.622.596). El monto total máximo de Guaraníes cuatro mil novecientos veintidós millones setecientos noventa y dos mil cuatrocientos setenta y nueve (G. 4.922.792.479) IVA incluido.

El Proveedor se compromete a proveer los Servicios a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

PETROLEOS PARAGUAYOS Petropar PETROPAR

CONTRATO PR / PS N°458 /19

6. VIGENCIA DEL CONTRATO.
El contrato entrará en vigor por un (1) año contado desde su firma por ambas partes.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
El plazo y lugar de realización de los servicios será como se indica en la Sección III – Suministros Requeridos del Pliego de Bases y Condiciones.

El plazo de entrega es de 45 (cuarenta y cinco) días calendarios contados a partir de la emisión de la orden de compra a ser emitida por el Administrador del Contrato.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.
La administración del contrato estará a cargo de la Gerencia de Planta Mauricio José Troche.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10 % del monto total máximo del contrato.

10. MULTAS.
Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Asunción, República del Paraguay al día 16, del mes de diciembre de 2019.

WALDEMAR WILLMS LOWEN
PROVEEDOR
Wilko Tornería y Cromado

PATRICIA SAMUDIO
PRESIDENTA
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)